



**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

**EJIDO TRIBU QUILIHUAS**

En atención a su escrito de fecha 05 de Julio de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 19 de Julio de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO TRIBU QUILIHUAS	Ensenada	Baja California

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	2	641922.175238	3461781.133376
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	3	642168.908314	3461876.510347
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	4	642334.411217	3461708.510492
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE	5	642213.394636	3461442.137056





**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS			
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	6	642193.043405	3461298.176292
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	7	642506.007268	3461207.359708
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	8	642663.849056	3461013.485945
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	9	642722.152033	3460873.236622
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	10	643952.402796	3460142.992168
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	11	643006.085144	3459527.246974
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	12	642331.234778	3458932.714024
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	13	641761.721011	3458929.864023
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	14	641618.272045	3458633.839793
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	15	640316.786206	3459725.515392
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	16	640852.877782	3459800.371994
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	17	640985.53463	3460171.903002
AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	18	641398.529397	3460258.637038

Subtotal Nombre del predio: AREA DE CORTA I RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS

Nombre del predio: AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS





**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	2	640314.321573	3459725.503991
AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	3	641618.076674	3458632.65962
AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	4	641459.200342	3458334.370644
AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	5	641105.174064	3458175.555027
AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	6	639370.564576	3459000.38662
AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS	7	639773.906193	3459643.178871

Subtotal Nombre del predio: AREA DE CORTA II, RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO TRIBU QUILIHUAS

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 26,910 ha.

Superficie total por aprovechar: 660 ha.

Especie(s) por aprovechar:

*Yucca schidigera* (Palma yuca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

2009140 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 660 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1





**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	12/08/24	11/08/25	EJIDO TRIBU QUILIHUAS	<i>Yucca schidigera</i>	480	1568030	RIDAL 1

Subtotal Anualidad: 1

1,568,030.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	12/11/25	12/11/26	EJIDO TRIBU QUILIHUAS	<i>Yucca schidigera</i>	180	441110	RODAL 2

Subtotal Anualidad: 2

441,110.00

Total

2,009,140.00

#### 4. VIGENCIA:

Hasta el 12 de Noviembre de 2026.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TRIBU QUILIHUAS	U-02-001-TQU-001/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	<i>Yucca schidigera</i>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,





**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a EJIDO TRIBU QUILIHUAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**BITÁCORA: 02/B1-0874/07/24**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2654/24**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 12 de Noviembre de 2024

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

**Titular de la Oficina de Representación en Baja California**

### **Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez**

C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.

Ing. Rafael Obregón Vilorio- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez. Encargado de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSDA/ING

